Ajuntament d'Òdena

Plaça Major, 2
08711 Òdena
Tel.93 801 74 34
Fax 93 706 29 85
www.odena.cat
odena@odena.cat

Exp.: C1742026084 -230/2026

JORDI GASULLA SABATÉ, Secretario – interventor del Ayuntamiento de Òdena.

CERTIFICO: Que el día 5 de noviembre de 2026, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Por providencia de alcaldía se ha impulsado el procedimiento de contratación del servicio de escuela infantil rural del municipio de Òdena, atendida la prórroga en que se encuentra el contrato de gestión actual, haber redactado el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de cláusulas técnicas particulares que tendrán que regular el proceso de contratación y la posterior gestión y la memoria justificativa del contrato, donde se especifica la necesidad de la contratación.

I.- Legislación:

La legislación aplicable es la que determina la normativa siguiente:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (artículos vigentes).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Artículo 111 a 125 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *La legislación básica que le sea de aplicación según el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales.*
- *Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, publicado en el BOE n.º 256, de 25 de octubre de 1997 por el Ministerio de la Presidencia.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.*

Previamente a la licitación del contrato, hay que proceder a la aprobación de los pliegos técnicos y administrativos, de acuerdo con el qué disponen los artículos 116 y siguientes Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público

Codi Validació: AMP2JSD4D2GYWZEFKH57479GD
Verificació: https://odena.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 3

El expediente de contratación se tendrá que tramitar de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de contratos del sector público, siendo de aplicación aquello dispuesto a la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley en relación con la competencia del órgano de contratación.

Sometida a dictamen de la comisión informativa de pleno.

El Pleno del ayuntamiento adopta los siguientes ACUERDOS,

***Primero**. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas así como el expediente de contratación que tienen que regir la contratación del servicio de escuela infantil rural del municipio de Òdena.*

***Segundo.** Iniciar el proceso de licitación del contrato del servicio de escuela infantil rural del municipio de Òdena, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con sendas publicaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y también en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, el anuncio de licitación y toda la documentación relativa a la contratación, porque durante el plazo de (30) treinta días naturales contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, se puedan formular ofertas.*

***Tercero.**- En cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de contratos del sector público este contrato se tramita de forma anticipada y su adjudicación resta sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que tienen que financiar el contrato correspondiente en los ejercicios 2027 y 2028 a la partida presupuestaria 23.32300.22706 sin perjuicio de las posibles prórrogas que se ejecuten del 2029 y 2030*

***Quart.** Facultar a la Junta de Gobierno local las funciones de órgano de contratación según aquello dispuesto en el acuerdo de Pleno de 6 de julio de 2023, por lo cual este podrá proceder a la adjudicación del contrato así como su formalización y el resto de actas de trámite sucesivos, así como también los enumerados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público referidos a la ejecución del contrato.*

Así mismo se faculta expresamente a la Junta de Gobierno local porque pueda corregir los errores materiales o aritméticas así como las modificaciones de carácter no sustancial de la documentación del expediente de contratación así como ampliar el plazo de presentación de solicitudes en los términos expresados en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

***Quinto.** Contra el acuerdo de aprobación de los pliegos, dado que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer Recurso Especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince (15) días hábiles contados de acuerdo con el que dispone el artículo 50 de la LCSP. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.*

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios."

Codi Validació: AMP2JSD4D2GYWZEFKH57479GD
Verificació: https://odena.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 3

Ajuntament d'Òdena

Plaça Major, 2
08711 Òdena
Tel.93 801 74 34
Fax 93 706 29 85
www.odena.cat
odena@odena.cat

Sometido el asunto a votación, **se aprueba por unanimidad**, con el voto favorable de los once (11) miembros de la corporación asistentes a la sesión.

Y para que conste, y sin perjuicio del que resulte de la aprobación definitiva del acta, en los términos del artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre emito la presente certificación en Òdena, a la fecha de la firma electrónica

El Secretario – Interventor

Jordi Gasulla Sabaté

Visto y aprobado
El alcalde

Jaume Xaus Regordosa

Codi Validació: AMP2JSD4D2GYWZEFKH57479GD
Verificació: https://odena.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 3